



**CONTRATO N° 129-2021/MPL-GM**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ARCHIVO DE LOS AÑOS 2015 AL 2018 DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.**

Conste por el presente, el Contrato de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con R.U.C. N° 20175975234, con domicilio legal en Av. Bolívar N° 400 del mismo Distrito; debidamente representada por el Lic. Adm. **JUAN PABLO SANTAMARIA BALDERA**, con DNI N°17621907, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 401-2019/MPL-A ratificado en la Resolución de Alcaldía N° 001/2021-MPL-A de fecha 04 de enero de 2021, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el Sr. **JUAN CARLOS ZEÑA SÁNCHEZ** Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46862324 y Registro Único de Contribuyente N° 10468623248 con domicilio legal en Calle San Juan N° 405, Distrito de Túcume, Provincia y Departamento de Lambayeque, con número de contacto 995124108 con correo electrónico carlitos\_16\_01@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

RECIBIDO 29 OCT 2021

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Por el presente contrato **EL CONTRATADO**, se obliga a prestar sus Servicios a la ENTIDAD, **PARA LA ELABORACIÓN DEL ARCHIVO DE LOS AÑOS 2015 AL 2018 DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**; en atención a la Carta N° 1261-2021-MPL-GAJ, donde anexa Términos de Referencia y Solicitud de Pedido N° 001682, Proveído N° 2811/2021-MPL-GM, Proveído N° 005358/2021-GAF, Informe N° 1102-2021-YVAR, Informe N° 2064/2021/MPL-SGL, Carta N° 1317-2021/MPL-GAJ, Informe N° 1130-2021-YVAR, Informe N° 2104/2021-MPL-SGL, Proveído N° 005732/2021-GAF, Proveído N° 2042/2021-MPL-GM-GPP, Proveído N° 01476/2021-MPL-SGP, Informe N° 2205/2021-MPL-SGL, Carta N° 1402-2021/MPL-GAJ, Proveído N° 005999/2021-GAF

Mediante Informe N° 1130-2021-YVAR de fecha 01.10.2021, la Cotizadora de Servicios de la Sub Gerencia de Logística remite Indagación de mercado, donde se otorga como ganador a **ZEÑA SÁNCHEZ JUAN CARLOS (RUC N° 10468623248)**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ARCHIVO DE LOS AÑOS 2015 AL 2018 DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, conforme a los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

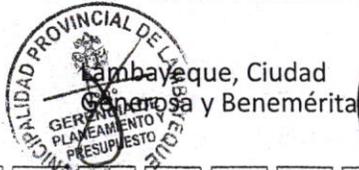
**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 4,440.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

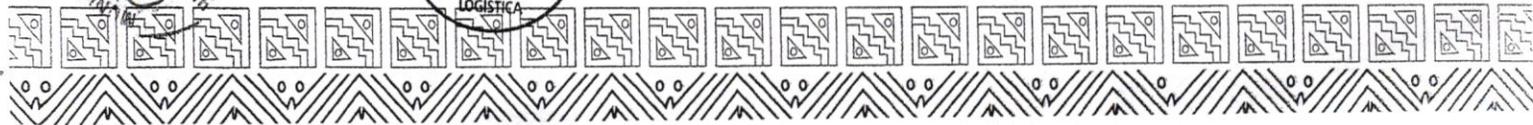
**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATADO** en soles, mediante pagos mensuales, previa conformidad por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la presentación y aprobación de los productos esperados, en concordancia con lo establecido en los Términos de Referencia y artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



*Año del Bicentenario!*  
**27 dic. 1820 / 2020**

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Estado.

El pago por la prestación del servicio se realizará en **TRES (03) ARMADAS** (de acuerdo a lo especificado en el TDR), por la suma de **S/ 1,480.00 (Un mil cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles)** mensuales, montos que incluye los impuestos de Ley y cualquier concepto que pueda incidir el costo del servicio.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación (área usuaria) deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

El pago se encontrará afectado con cargo a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001447/2021** de fecha 13/10/2021, Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados.

Para tal efecto EL CONTRATADO, presenta Código de Cuenta Interbancario CCI N° **011-442-000200159601-10** del BANCO CONTINENTAL (BBVA).

### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan, que el presente contrato tendrá una vigencia de **Tres (03) meses**, mismo que empezara desde el **día 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021**; conforme a los términos de referencia del servicio y a lo establecido en los artículos 142° y 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los términos de referencia emitidos por el Área Usuaria, la oferta ganadora, así como los documentos que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de la prestación del Servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será emitida por parte del área usuaria – Gerencia de Asesoría Jurídica.

De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD las comunica al CONTRATADO, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATADO no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

### CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

RECIBIDO 29 OCT 2021



*León Sandy*

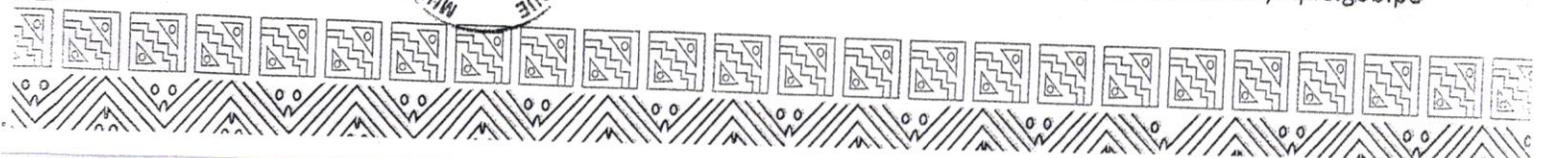


Lambayeque, Ciudad Generosa y Benemérita

*¡Año del Bicentenario!*  
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911

[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)





**CLÁUSULA DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: PENALIDADES**

Según lo señala el Artículo 1341° del Código Civil, queda establecido que, en caso de incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente documento, y las obligaciones asumidas por EL LOCADOR, será posible de ser sancionado este, al pago de una penalidad, la misma que tiene como efecto limitar el resarcimiento a la contraprestación.

Así mismo, el incumplimiento del presente contrato en los plazos y términos establecidos, LA MUNICIPALIDAD le aplica una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que correspondan.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATADO declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATADO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATADO se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NO TRANSFERENCIA.**

EL CONTRATADO no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo, en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por LA MUNICIPALIDAD; salvo autorización expresa de la Municipalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, esta será definida mediante el procedimiento de trato directo y sobre la base de la buena fe y común intensión de las partes. De no prosperar la solución a los puntos de controversia, las partes someterán la controversia al fuero jurisdiccional.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

RECIBIDO 29 OCT 2021



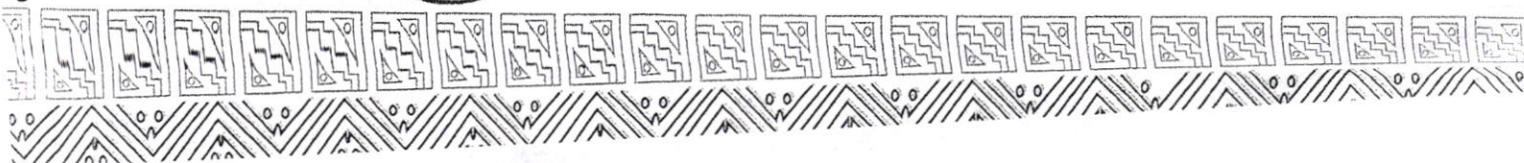
*Handwritten signature*



*Año del Bicentenario!*  
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Página 4 de 4

## CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Bolívar N°400, Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque.

**DOMICILIO DEL CONTRATADO:** Calle San Juan N° 405, Distrito de Túcume, Provincia y Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad las partes suscriben el contrato en la provincia de Lambayeque, a los 20 días del mes de octubre del 2021.

RECIBIDO 29 OCT 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Abog. Branko A. Flores Muñoz  
GERENTE MUNICIPAL  
"MUNICIPALIDAD"

*[Signature]*  
"EL CONTRATADO"



Distribución:  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GAF  
GPP  
SGP  
SGL  
Publicación  
Interesado  
Archivo.



Lambayeque, Ciudad  
Generosa y Benemérita.

*¡Año del Bicentenario!*  
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe

